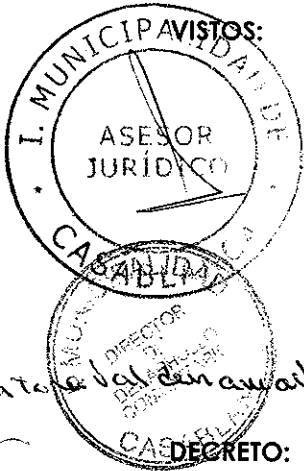


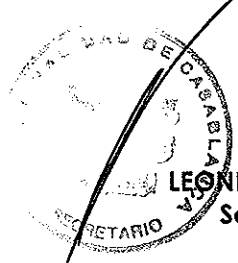
DECRETO ALCALDICIO N°2291

Casablanca, 06 de Junio de 2013



DECRETO:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2, inserto en el Programa de Desarrollo Local
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de Junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Regularícese y en consecuencia y ratifícase el contrato celebrado con doña **AMANTINA VEGA BARRANCO**, cédula de identidad N° 15.719.185-3, para implementar y desarrollar el Programa Desarrollo Local, Prodesal 2, como Técnico, por la suma mensual de \$ 608.988.- Impuesto Incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
 - III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 123.701, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
 - IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
 - V.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

El Contrato tendrá una duración un año, a partir del **2 de mayo de 2013** y hasta el día **30 de abril de año 2014**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Honorarios o Remuneración

Los honorarios mensuales acordados ascienden a la suma de \$608.988.- (pesos), y el bono de movilización acordado asciende a la suma total de \$123.701.- (pesos), cifras que serán pagadas el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios, rendición de gastos de movilización; e informe de avance mensual.

El Municipio o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

Las partes dejan constancia que de acuerdo al considerando N° 8 de la Resolución N° 57419 de INDAP que aprueba la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Temporada 2013-2014, se pagará al técnico del programa que haya desempeñado continuamente sus funciones en el tiempo transcurrido entre el término del periodo de vigencia de la temporada anterior y el de suscripción de la renovación del mismo, sus honorarios ininterrumpidamente.

OCTAVO: Beneficios

El Técnico contratado/ a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

NOVENO: Cláusula de Probidad

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: Término de Contrato

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.